



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregul S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE En la ciudad de San
6	RESPONSABILIDAD LIMITADA "PAMELA Francisco de Quito.
7	TOURS Compañia Limitada" Capital de la Repú-
8	QUE CELEBRAN: blica del Ecuador -
9	IVAN DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ hoy día, Miércoles-
10	GLORIA MARCELA LASTRA GAME once de A G O S T O
11	GLORIA DE LAS MERCEDES GAME YEPEZ de mil novecientos-
12	INES LUCIA MONTENEGRO BECERRA noventa y tres, an-
13	CUANTIA: S/. 2'000.000,00 te mi Notario Públi
14	(di 5 copias) EV. co Vigésimo Noveno-
15	de este cantón, doc
16	tor Rodrigo Salgado Valdez, Encargado de la Notaría Vi-
17	gésimo Tercera, por licencia concedida al titular, doc-
18	tor Roberto Arregui Solano, comparecen: los señores I -
19	ván Dario Rodriguez Rodriguez, soltero; Gloris Marcela-
20	Lastra Game, casada; Gloria de las Mercedes Game Yépez-
21	casasa, e Inés Lucía Montenegro Becerra, casada, todos-
22	por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecua-
23	torianos, mayores de edad, domiciliados en Quito y le -
24	galmente capaces a quienes de conocerles doy fe y me so
25	licitan elevar a escritura pública el contenido de la -
26	siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- Dígnese extender en -
27	su Registro de escrituras públicas una de la que conste
28	la constitución de Compañia de Responsabilidad Limitada



1 PAMELA TOURS Compañía Limitada, de conformidad con las-
2 siguientes cláusulas; PRIMERA: COMPARECIENTES.-De mane-
3 ra expresa, libre y voluntariamente y por sus propios -
4 derechos comparecen a la celebración de la presente es-
5 critura Iván Dario Rodriguez Rodriguez, mayor de edad,-
6 soltero, de profesión economista, de nacionalidad ecua-
7 toriana y domiciliado en la ciudad de Quito; Gloria Mar
8 cela Lastra Game, mayor de edad, casada, de profesión -
9 guía de turismo, de nacionalidad ecuatoriana, domicilia
10 da en la ciudad de Quito; Gloria de las Mercedes Game -
11 Yépez, mayor de edad, casada, de profesión contadora, de
12 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de-
13 Quito e Inés Lucía Montenegro Becerra, mayor de edad, ca
14 sada, de profesión secretaria, de nacionalidad ecuato -
15 riana y domiciliada en Quito, quienes constituyen la Com
16 pañia de Responsabilidad Limitada "PAMELA TOURS" COMPA
17 ÑIA LIMITADA, la misma que se organiza por medio de es-
18 ta escritura y se registrá por las disposiciones de la Ley
19 de Compañias, el Código de Comercio, las demás leyes de
20 la República del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se
21 establecen; SEGUNDA : ESTATUTOS.- La compañía que ahora se forma -
22 se somete a los siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION
23 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO.- ARTICULO UNO.-
24 La Compañia que se establece se denominará "PAMELA TOURS
25 C O M P A Ñ I A LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana,
26 con domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo
27 mantener y establecer sucursales, agencias y estableci-
28 mientos de la misma clase en la misma ciudad de Quito y



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador



1 en cualquier lugar dentro y fuera del Ecuador, si la Jun-
2 ta General de Socios así lo resolviere.- ARTICULO DOS.-
3 EL OBJETO DE LA COMPAÑIA.- Esta Compañía tendrá como
4 actividades propias las siguientes: La mediación direc-
5 ta entre los turistas y los prestadores de servi-
6 cios; la mediación directa en las reservas de
7 plazas y venta de boletos en toda clase de me-
8 dios de transporte; la mediación directa en la -
9 reservación v adquisición de boletos para esne-
10 táculos públicos; la mediación directa en la re-
11 servación directa en la reservación de habitaciones y
12 otros servicios en establecimientos hoteleros y demás
13 aloiamientos turífsticos; la elaboración, organización y rea-
14 lización de viajes que comprendan todos los servicios
15 propios de los llamados viajes individuales o de grupos;
16 la organización y realización de circuitos turísticos,
17 viajes y excursiones individuales o colectivas; la re-
18 cención v asistencias a los turistas en los viajes y ex-
19 curciones que efectúen durante su estancia en el país y
20 la prestación a los mismos de los servicios de guías in-
21 térpretes; la prestación a los turistas del servicio ne-
22 cesario para el despacho de sus equipajes; la tramita-
23 ción de la documentación concernientes a la obtención de
24 pasaportes v más documentos para viajar al exterior; la
25 mediación en el alquiler de implementos y equipos depor-
26 tivos para la práctica turística de esa índole son suje-
27 ción a las disposiciones legales vigentes; la mediación
28 en el alquiler de vehículos automotores con o sin cho-

1 fer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo

2 o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o

3 deportivos; la difusión de material de información turís-

4 tica elaborado por las entidades del Estado o empresas

5 privadas; la venta directa de planes turísticos programa-

6 dos por las Agencias de Viajes; la exportación e impor-

7 tación de artesanías y artículos de comercio turístico;

8 la realización de actividades similares o conexas a las

9 mencionadas anteriormente que las suplan o complementen;

10 y, en fin, podrá realizar todas las actividades que como

11 Agencia de Viajes y Turismo Internacional esté facultada

12 para hacerlo de acuerdo con la Ley y Reglamentos corres-

13 pondientes.- ARTICULO TRES.- El plazo de duración de la

14 presente Compañía es de veinte (20) años contados a nar-

15 tir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero po-

16 drá prorrogarse ese plazo o disolverse antes de su expi-

17 ración, si la Junta General de Socios así lo resolviera

18 por unanimidad.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LA

19 ADMINISTRACION.- ARTICULO CUATRO.- DEL CAPITAL.- El capi-

20 tal social de la Compañía es el de DOS MILLONES DE SU-

21 CRES (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil participa-

22 ciones de un mil sucres cada una, suscritas íntegramente

23 y pagadas en el ciento por ciento.- ARTICULO CINCO.- SUS-

24 CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social se cons-

25 tituye de la siguiente manera: El Economista Iván Darío

26 Rodríguez Rodríguez suscribe quinientas participaciones

27 de un mil sucres cada una y paga QUINIENTOS MIL SUCRFS

28 (S/. 500.000,00) en numerario; la señora Gloria Marcela



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 Lastra Game suscribe quinientas participaciones de un -
2 mil sucres cada una y paga QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.-
3 500.000,00) en numerario; la señora Gloria de las Merce-
4 des Game Yépez suscribe quinientas participaciones de
5 un mil sucres cada una y paga QUINIENTOS MIL SUCRES (-
6 S/. 500.000,00) en numerario; y, la señora Inés Lucía
7 Montenegro Becerra suscribe quinientas participaciones
8 de un mil sucres cada una y paga QUINIENTOS MIL SUCRES
9 (S/. 500.000,00) en numerario, con lo cual pagan el ca-
10 pital suscrito íntegramente en el ciento por ciento.-
11 ARTICULO SEIS.- CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Las
12 aportaciones efectuadas en numerario y que ascienden a
13 DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) se hallan de-
14 positadas en un Banco de esta ciudad de Quito en la Cuen-
15 ta Especial de Integración de Capital de " P A M E L A
16 T O U R S"COMPANIA LIMITADA.- ARTICULO SIETE.- CERTIFI-
17 CADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada uno
18 de los socios un certificado de aportación en el que
19 constará necesariamente su carácter de no negociable y
20 el número de participaciones que por sus aportaciones
21 les corresponde.- ARTICULO OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL.-
22 El Capital social podrá aumentarse por resolución de la
23 Junta General, tomada por lo menos con las dos terceras
24 partes del capital social concurrente, observando en to-
25 do caso el principio de que los socios tendrán derecho
26 de preferencia para suscribir el aumento, en proporción
27 a sus aportaciones sociales. - ARTICULO NUEVE.- DISMINU-
28 CION DEL CAPITAL.- No se tomarán resoluciones encamina-



das a reducir el capital social si ello implicara la de-

1 volución de parte de las aportaciones hechas y pagadas.

2 ARTICULO DIEZ.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las

3 participaciones que tiene el socio en la Compañía son -

4 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro

5 u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtu-

6 viere el consentimiento unánime del capital social.- La

7 cesión de las participaciones se hará por escritura pú-

8 blica y de acuerdo con lo establecido por el artículo

9 ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO ONCE.-

10 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de rese-

11 va hasta que este alcance, por lo menos, el veinte por

12 ciento (20%) del capital social, segregando un cinco por

13 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-

14 ARTICULO DOCE.- ADMINISTRACION.- La compañía será gober-

15 nada por la Junta General y administrada por un Gerente y

16 un Presidente, los dos últimos pueden o no ser socios.-

17 ARTICULO TRECE.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es

18 el organismo supremo de la Compañía y está constituida

19 por los socios de la misma legalmente convocados y reu-

20 nidos, con la asistencia de por lo menos las dos terce-

21 ras partes del capital social en primera convocatoria y

22 en la segunda, con el número de socios presentes.- AR-

23 TICULO CATORCE.- La Junta General se reunirá en sesiones

24 ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los

25 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

26 económico de la Compañía y extraordinariamente se reuni-

27 rá en cualquier época en la que fuere convocada. La con-

28



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 vocatoria tanto a las sesiones ordinarias como extraor-
 2 dinarias las efectuarán el Gerente o Presidente por pro-
 3 pia iniciativa o a petición del socio o socios que repre-
 4 senten por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
 5 social.- ARTICULO QUINCE.- La convocatoria de la Junta
 6 General Ordinaria o Extraordinaria se realizará por me-
 7 dio de comunicación firmada por el convocante y enviada
 8 por lo menos con ocho días de anticipación al día seña-
 9 lado para la reunión y en la misma constarán los puntos
 10 a tratarse.- ARTICULO DIECISEIS.- A la Junta General con-
 11 currirán los socios personalmente o por medio de repre-
 12 sentantes, en cuyo caso la representación se conferirá
 13 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a
 14 no ser que el representante ostente poder general legal-
 15 mente conferido.- ARTICULO DIECISIETE.- La Junta Gene-
 16 ral tomará las resoluciones por mayoría absoluta de los
 17 socios presentes. Los votos en blanco y las abstencio-
 18 nes se sumarán a la mayoría. La Junta General será pre-
 19 sidida por el Presidente de la Compañía y en caso de au-
 20 sencia de éste presidirá el socio que eligiere la Junta,
 21 en todo caso actuará como Secretario el Gerente.- AR-
 22 TICULO DIECIOCHO.- Las atribuciones de la Junta General
 23 son: UNO: Designar y remover a Gerente y Presidente.-
 24 DOS: Aprobar las cuentas y balances que presente el Ge-
 25 rente.- TRES: Autorizar la cesión de las partes socia-
 26 les y la admisión de nuevos socios.- CUATRO: Resolver
 27 acerca de la forma de reparto de utilidades.- CINCO.-
 28 Resolver acerca de la amortización de las partes socia-



les.- SEIS: Decidir acerca del aumento o disminución del

1 capital y la prórroga del contrato social.- SIETE: Reso-

2 ver acerca de la adquisición, gravamen o enajenación de

3 bienes inmuebles.- OCHO: Resolver acerca de la disolu-

4 ción anticipada de la Compañía.- NUEVE: Acordar la ex-

5 clusión del socio por las causales previstas en el artí-

6 culo ochenta y uno de la Ley de Compañías.- DIEZ: Resol-

7 ver acerca del establecimiento de sucursales o agencias

8 en los sitios que creyere conveniente.- ONCE: Conformar

9 los planes financieros de la empresa y vigilar sus ope-

10 raciones.- DOCE.- Dictar los reglamentos internos y fis-

11 calizar las actuaciones de los administradores y dispo-

12 ner que se entablen las acciones correspondientes en con-

13 tra de los mismos si hubiere lugar para ello; y, TRECE:

14 Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Com-

15 pañías o en el presente contrato social a los gerentes,

16 administradores u otro organismo.- ARTICULO DIECINUEVE.

17 Las resoluciones de la Junta General se harán constar

18 en las actas, deberán ser firmadas por el Presidente y

19 Secretario de la Compañía.- ARTICULO VEINTE.- DEL GEREN-

20 TE.- El Gerente será elegido por la Junta General de So-

21 cios, durará en su cargo un año pero será prorrogado en

22 sus funciones hasta que sea reemplazado por nuevo nombra-

23 miento o elección que realice la Junta y podrá ser ree-

24 legido indefinidamente; será el administrador de los ne-

25 gocios de la Compañía, ejercerá la representación judi-

26 cial y extrajudicial, manejará los fondos de la Compa-

27 ñía, suscribirá a nombre de la misma los actos y contra-

28



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 tos que celebre sin límite de monto o cuantía y respon-
2 derá de la correcta ejecución de sus funciones ante la
3 Junta General de Socios; presentará anualmente a la Jun-
4 ta General de Socios, en su sesión ordinaria, el infor-
5 me por el ejercicio que corresponderá a cada caso, al -
6 respectivo año calendario.- ARTICULO VEINTIUNO.- Son a-
7 tribuciones del Gerente ejercer todas las actividades
8 que se requiera para la administración de la Compañía,
9 como arrendar locales, contratar empleados, obreros, per-
10 sonal técnico, comprar bienes muebles, venderlos, gra-
11 varlos, contratar préstamos, etcetera y su gestión se su-
12 jetará a las facultades que le otorga el presente con-
13 trato y a las resoluciones de los socios tomadas en Jun-
14 ta General.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- El Gerente no podrá
15 delegar las funciones que le competen a persona alguna,
16 pero podrá conferir poderes especiales, en casos y para
17 negocios y actuaciones concretas dentro de los límites
18 de sus facultades consignadas en estos estatutos, pero
19 será responsable de las actuaciones de sus delegados.-
20 ARTICULO VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de
21 la Compañía será elegido por la Junta General de Socios,
22 durará en su cargo un año y sus funciones serán las de
23 presidir las sesiones de la Junta General Ordinaria o Ex-
24 traordinaria, vigilar las actuaciones del Gerente y reem-
25 plazarlo en caso de ausencia o incapacidad.- ARTICULO -
26 VEINTICUATRO.- La Junta General en su primera sesión pos-
27 terior a la aprobación y constitución legal de la Compañía,
28 procederá a la designación de Gerente y Presidente



1 y decidirá sobre las remuneraciones que éstos debán o no

2 percibir.- CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACION Y LIQUIDA-

3 CION.- ARTICULO VEINTICINCO.- La Junta General Ordinaria

4 o Extraordinaria, nombrará cuantas veces juzgue conve-

5 niente uno o más fiscalizadores para el estudio, examen

6 y análisis del movimiento comercial de la Compañía, así

7 como de la gestión del Gerente o Administrador, concre-

8 tando a los caso a los que ha de contraerse el trabajo

9 o acción del fiscalizador o fiscalizadores, los mismos

10 que presentarán sus informes respectivos.- ARTICULO VEIN-

11 TISEIS.- La disolución o liquidación de la Compañía se

12 realizará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Com-

13 pañías debiendo actuar como liquidador el Gerente, sal-

14 vo que la Junta General expresamente disponga que sea

15 otra persona.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

16 ARTICULO VEINTISIETE.- El año económico se contará del

17 primero de enero al treinta y uno de diciembre.- ARTICU-

18 LO VEINTIOCHO.- Queda facultado el señor doctor Jimmy

19 Patricio Carvaial para solicitar a la Superintendencia

20 de Compañías la correpondiente aprobación de la escritu-

21 ra de constitución de la Compañía y para la práctica de

22 todas las diligencias relacionadas con su funcionamien-

23 to legal hasta la inscripción en el Registro Mercantil,

24 así como deberá convocar, mediante carta, a la primera

25 sesión de Junta General, luego de constituida legalmente

26 la Compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.- Se protocolizará

27 el certificado conferido por un Banco de esta ciudad de

28 Quito, de cual consta el depósito de DOS MILLONES DE SU-

000007



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 CRES (S/L 2'000.000.00) en la cuenta de integraci3n de
 2 capital de la Compa1ia P A M E L A T O U R S " COMPA-
 3 NIA LIMITADA.- En todo lo que no estuviere previsto en
 4 los presentes estatutos la Compa1ia se sujeta a lo es-
 5 tablecido en la Ley de Compa1ias y dem1s leyes concer-
 6 nientes a la Rep1blica del Ecuador, as1 como a las reso-
 7 luciones de la Junta General.- Usted, se1or Notario, se
 8 servir1 cumplir con las dem1s formalidades y requisitos
 9 de estilo para la plena validez legal de la presente es-
 10 critura.- Hasta aqu1 la minuta firmada por el Doctor -
 11 Jimmy Patricio Carvajal, Abogado con matr1cula profesio-
 12 nal n1mero tres mil ciento catorce del Colegio de Aboga-
 13 dos de Quito. la misma que queda elevada a escritura p1-
 14 blica con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se
 15 observaron todos los preceptos legales del caso.- Y le1-
 16 da que les fue 1ntegramente la presente a los comparecien-
 17 tes por mi el Notario, 1stos se ratifican y firman con-
 18 migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19
 20 *Ivan Dario Rodriguez* *Gloria Lastra Game*
 21 ECON. IVAN DARIO RODRIGUEZ SRA GLORIA LASTRA GAME
 22 C.I. 170745290-8 C.I. 170796177-5
 23
 24 *Gloria Game*
 25 SRA. GLORIA GAME YEPEZ
 26 C.I. 170163127-5
 27
 28



1	
2	
3	
4	<i>Inés M. de Santamaría</i>
5	SRA. INES MONTENEGRO BECERRA
6	C.I. 010004089-8
7	
8	
9	
10	DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
11	NOTARIO 29. ENCARGADO DE LA NOTARIA 23



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, AGOSTO 3 de 19 93

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 006214, el (la) Sr. SANTAMARIA MONTENEGRO GUSTAVO
RAMON

consignó en este Banco, un depósito de \$ DOS MILLONES DE SUCRES
para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de PAMAEL TOURS CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GLORIA GAME DE LASTRA	500.000,00
INES MONTENEGRO DE SANTAMARIA	500.000,00
DARIO RODRIGUEZ	500.000,00
MARCELA LASTRA DE SANTAMARIA	500.000,00

TOTAL S/. 2'000.000,00

Atentamente

[Handwritten signature]

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. AMAZONAS

[Handwritten signature]
EDUARDO CASTRIZO GARRIDO
Jefe de Clas. Ctes.

Form. CC - 300 - A

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

311

CONSIDERANDO:

QUE El doctor Jimmy Patricio Carvajal, patrocinador de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "PAMELA TOURS CIA. LTDA."

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar a la compañía, la utilización del término "Turismo" en la denominación "PAMELA TOURS CIA. LTDA."

Art. 2. Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la licencia anual de funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

Art. 3. La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

Art. 4. La presente Resolución se agregará como habilitante a la escritura de constitución de la compañía.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a 26 JUL. 1993

Edgar Marín Jácome
DIRECTOR EJECUTIVO ENC.

139
J.M.S.

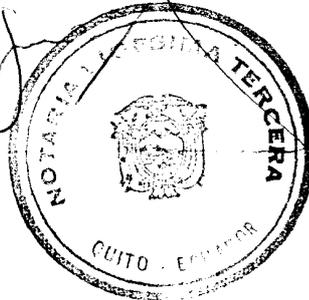
Se otorgó ante mi y en fe de-
ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firma-
da y sellada en Quito a once de agosto de mil nove -
cientos noventa y tres.-

[Handwritten signature]
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO 29, ENCARGADO DE LA NOTARÍA 23

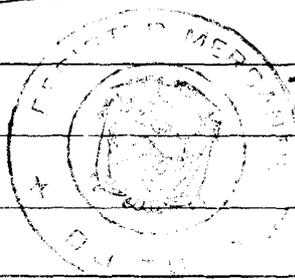


RAZON: Mediante Resolución Nº93.1.1.1.1714, de fe-
cha 6 de septiembre de 1993, la Intendente de Dere
cho Societario, Beatriz García Banderas, aprueba -
la Constitución de Compañía denominada "PANELLA -
TOURS Cia. Ltda., la misma que tomé nota al margen
de la matriz respectiva de fecha 11 de agosto de -
1993, y con esta fecha .- Quito a veinte y dos de
septiembre de mil novecientos noventa y tres.-

[Handwritten signature]
Dr. Roberto Arcequi Solano
NOTARIO



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número mil setecientos catorce de la señora Intendente de Dere-
 3 cho Societario de la Superintendencia de compañías de 6 de sep-
 4 tiembre de 1993, bajo el número 2350 del Registro Mercantil,
 5 tono 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la
 6 escritura pública de constitución de la compañía "PAMELA TOURS
 7 CIA. LTDA.", otorgada el 11 de agosto de 1993, ante el notario
 8 vigésimo Tercero del cantón, Dr. Roberto Arregui Solano.- Se
 9 fijó un extracto signado con el número 1690.- Se da así cum-
 10 plimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolu-
 11 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
 12 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 879 de 29
 13 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
 14 número 24058.- Quito, a diez y ocho de octubre de mil nove-
 15 cientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO